

QUINTERO, 22 ENE, 2018

**VISTOS:**

1. El contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Pomabamba con Huaras, del sector de Loncura Alto, comuna de Quintero, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Luis Montoya González.
2. El Decreto alcaldicio N°3846 de fecha 18 de diciembre de 2017, que aprueba el contrato señalado en el numeral anterior.
3. El anexo modificatorio de contrato de prestación de servicios a honorarios, de fecha 22 de enero de 2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Luis Montoya González.
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, existió un error al momento de indicar la vigencia del contrato de arrendamiento y el pago de la renta de este, dicto el siguiente:

**DECRETO**

1. **SE APRUEBA**, el Anexo Modificatorio de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Pomabamba con Huaras, del sector de Loncura Alto, comuna de Quintero, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Luis Montoya González, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en el sentido de modificar los plazos fijados.
2. **MANTÉNGASE** inalterable el contrato de arrendamiento, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo establecido en el anexo modificatorio que por el presente decreto alcaldicio se aprueba.

Antes de comunicarse, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION**

- 1.- Alcaldía
  - 2.- Secretaria Municipal
  - 3.- Administración
  - 4.- Asesoría Jurídica
  - 5.- Jefe de personal
- MCP/YGS/CAA/jcf.

## ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

**LUIS MONTOYA GONZÁLEZ**

En Quintero, a 22 ENE. 2018 entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Quintero, Av. Normandie N°1916, en adelante indistintamente “la municipalidad”, y por la otra parte, don **LUIS MONTOYA GONZÁLEZ**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], en adelante “el arrendador”, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en el anexo modificatorio de contrato que consta de las siguientes cláusulas:

#### CONSIDERACIONES PREVIAS

Con fecha 04 de diciembre de 2017 se suscribió un contrato de Arrendamiento de Terreno, entre la I. Municipalidad de Quintero y don Luis Montoya González. Dicho contrato se aprobó por Decreto alcaldicio N° 3846 de fecha 18 de diciembre de 2017.

Conforme a lo dispuesto en las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato señalado, sobre la vigencia y pago de la renta, la cual se deberá pagar los 15 días de cada mes.

En razón de lo anterior, las partes, mediante este anexo modificatorio de contrato, vienen en modificar los plazos fijados (vigencia y pago de la renta) en el contrato original en el siguiente sentido:

#### **PRIMERO: Cláusulas del contrato original.**

- a) Cláusula Segunda: **El contrato tendrá vigencia entre el 15 de diciembre de 2017 y el 15 de marzo de 2018.** Con todo el arrendador se reserva el derecho a poner término al contrato de arrendamiento sin expresión de causa, debiendo comunicar su voluntad a la arrendataria por carta certificada dirigida a su domicilio, indicando en el presente contrato; con una anticipación mínima de cinco días a la fecha en que pone término por voluntad del arrendador.
- b) Cláusula Cuarta: El arrendatario, declara que viene en aceptar y recibir para sí, el inmueble arrendado **desde el día 15 de diciembre de 2017**, recibéndolo en buenas condiciones y a su entera conformidad, obligándose a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin observar reparo alguno.
- c) Cláusula Quinta: La renta por el presente contrato de arrendamiento ascenderá a \$ 281.832.- (doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos), mensuales, correspondiente a

6 UTM calculadas al mes de diciembre de 2017, **la que se pagará los 15 días de cada mes**, en las dependencias de la I. Municipalidad de Quintero. En caso de mora, lo adeudado se reajustara de acuerdo a la variación del I.P.C., de acuerdo al periodo comprendido entre la exigibilidad del pago y su cumplimiento efectivo.

**SEGUNDO: Actual modificación del contrato.** Por el presente instrumento se viene en modificar el contrato original, al cual se hizo referencia anteriormente, en las cláusulas que a continuación se indican:

- a) En la cláusula segunda del contrato, se establece lo siguiente: **El contrato tendrá vigencia entre el 01 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2018.** Con todo el arrendador se reserva el derecho a poner término al contrato de arrendamiento sin expresión de causa, debiendo comunicar su voluntad a la arrendataria por carta certificada dirigida a su domicilio, indicando en el presente contrato; con una anticipación mínima de cinco días a la fecha en que pone término por voluntad del arrendador”.
- b) En la cláusula cuarta del contrato, se establece lo siguiente: El arrendatario, declara que viene en aceptar y recibir para sí, el inmueble arrendado **desde el día 01 de enero de 2018**, recibéndolo en buenas condiciones y a su entera conformidad, obligándose a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin observar reparo alguno.
- c) En la cláusula quinta del contrato, se establece lo siguiente: La renta por el presente contrato de arrendamiento ascenderá a \$ 281.832.- (doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos), mensuales, correspondiente a 6 UTM calculadas al mes de diciembre de 2017, **la que se pagará los días 25 de cada mes**, en las dependencias de la I. Municipalidad de Quintero. En caso de mora, lo adeudado se reajustara de acuerdo a la variación del I.P.C., de acuerdo al periodo comprendido entre la exigibilidad del pago y su cumplimiento efectivo.

**TERCERO: Demás cláusulas del contrato.** Las demás cláusulas del contrato primitivo se mantienen inalterables en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con el presente anexo contractual.

**CUARTO: Ejemplares.** El presente anexo modificadorio de contrato se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al contratista.

Para constancia firman:



LUIS MONTOYA GONZÁLEZ  
ARRENDADOR



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD QUINTERO

